



Asamblea General

Distr. general
29 de febrero de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

41º período de sesiones

Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 41º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Finalización y aprobación de un proyecto de convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo.
5. Contratación pública: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I.
6. Arbitraje y conciliación: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II.
7. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo V.
8. Garantías Reales: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo VI.
9. Posible labor futura en materia de comercio electrónico.
10. Posible labor futura en materia de fraude comercial.
11. 50º aniversario de la Convención de Nueva York de 1958.
12. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958.
13. Asistencia técnica para la reforma legislativa.
14. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI.

V.08-51364 (S) 190308 200308



15. Métodos de trabajo de la CNUDMI.
16. Coordinación y cooperación:
 - a) Generalidades;
 - b) Informes de otras organizaciones internacionales.
17. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional
18. Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.
19. Resoluciones de la Asamblea General de interés para la CNUDMI.
20. Otros asuntos.
21. Lugar y fecha de futuras reuniones.
22. Aprobación del informe de la Comisión.

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 41º período de sesiones de la Comisión se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 16 de junio al 3 de julio de 2008¹. El período de sesiones se inaugurará el lunes 16 de junio de 2008 a las 10.30 horas (en la sección III, párrafos 58 a 61, figuran más detalles sobre el calendario de reuniones). El 16 de junio de 2008, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Benin, Bolivia, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Líbano, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir a las sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir a las sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones de las sesiones.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17 (Parte II)), párr. 109.*

2. Elección de la Mesa

3. De conformidad con la decisión adoptada en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

4. Finalización y aprobación de un proyecto de convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo

4. En su 34° período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) con la misión de preparar, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales interesadas, un instrumento legislativo sobre cuestiones concernientes al transporte internacional de mercancías, tales como el ámbito de aplicación del nuevo instrumento, el período de responsabilidad del porteador, sus obligaciones y el régimen de responsabilidad que le fuera aplicable, las obligaciones del cargador y los títulos o documentos de transporte². En su 35° período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión aprobó la hipótesis de trabajo de que el proyecto de instrumento sobre el derecho del transporte abarcara las operaciones de transporte de puerta a puerta³. En sus períodos de sesiones 36° a 40°, celebrados entre 2003 y 2007, la Comisión observó las dificultades inherentes a la preparación del proyecto de instrumento, por lo que autorizó excepcionalmente que los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo tuvieran una duración de dos semanas⁴. En sus períodos de sesiones 39° y 40°, celebrados en 2006 y 2007, la Comisión felicitó al Grupo de Trabajo por los progresos realizados y convino en que el año 2008 sería una fecha conveniente para finalizar el proyecto⁵.

5. En su 41° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes del Grupo de Trabajo correspondientes a los períodos de sesiones 20° (Viena, 15 a 25 de octubre de 2007) y 21° (Viena, 14 a 25 de enero de 2008) (A/CN.9/642 y A/CN.9/645, respectivamente). En el informe del 21° período de sesiones figura en un anexo el texto del proyecto de convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo aprobado por el Grupo de Trabajo. Se espera que la Comisión finalice y apruebe el texto del proyecto de convenio con miras a someterlo a la adopción de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, en 2008. La Comisión también dispondrá de una recopilación de observaciones posiblemente resumidas que han presentado gobiernos y organizaciones internacionales acerca del proyecto de convenio aprobado por el Grupo de Trabajo (A/CN.9/658 y adiciones). (Véase más abajo, en los párrafos 58 y 59, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

² *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento N° 17* (A/56/17 y Corr.3), párr. 345.

³ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento N° 17* (A/57/17), párr. 224.

⁴ *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento N° 17* (A/58/17), párr. 208; *ibid.*, quincuagésimo noveno período de sesiones, *Suplemento N° 17* (A/59/17), párrs. 64, 132 y 133; *ibid.*, sexagésimo período de sesiones, *Suplemento N° 17* (A/60/17), párrs. 183 y 238; *ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, *Suplemento N° 17* (A/61/17), párrs. 200 y 273 c); e *ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento N° 17* (A/62/17 (Parte I)), párr. 184.

⁵ *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, *Suplemento N° 17* (A/61/17), párr. 200; e *ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento N° 17* (A/62/17 (Parte I)), párrs. 183 y 184.

5. Contratación pública: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I

6. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión convino en que sería conveniente actualizar la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994⁶ con objeto de tener en cuenta las nuevas prácticas, en particular las resultantes del uso de las comunicaciones electrónicas en las operaciones de contratación pública, y la experiencia adquirida al utilizar la Ley Modelo como base de reformas legislativas⁷. La Comisión decidió encomendar a su Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) la elaboración de propuestas para la revisión de la Ley Modelo. Se dio flexibilidad al Grupo de Trabajo para determinar las cuestiones que habría de abordar en sus deliberaciones⁸.

7. Hasta el 40º período de sesiones de la Comisión, el Grupo de Trabajo celebró seis períodos de sesiones de una semana de duración en los que examinó los estudios y textos preparados por la Secretaría⁹. En sus períodos de sesiones 38º a 40º, celebrados de 2005 a 2007, la Comisión reiteró su apoyo a la revisión que se estaba llevando a cabo y a la inclusión de prácticas de contratación pública novedosas en la Ley Modelo¹⁰. En su 39º período de sesiones, la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que, al actualizar la Ley Modelo y la Guía, tuviera en cuenta los problemas que planteaban los conflictos de intereses y estudiara la posibilidad de si se justificaría incorporar a la Ley Modelo disposiciones concretas que abordaran esos problemas¹¹. En su 40º período de sesiones, la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que adoptara un programa concreto para sus subsiguientes períodos de sesiones a fin de agilizar los progresos en su labor¹².

8. En su 41º período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes sobre los períodos de sesiones 12º (Viena, 3 a 7 de septiembre de 2007) y 13º (Nueva York, 7 a 11 de abril de 2008) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/640 y A/CN.9/648, respectivamente). En el informe del 12º período de sesiones figura, en un anexo, el calendario y el programa provisionales convenidos por el Grupo de Trabajo, en su 12º período de sesiones, para sus períodos de sesiones 13º a 15º. (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

⁶ *Ibid.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17* y corrección (A/49/17 y Corr.1), anexo 1.

⁷ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17* (A/59/17), párrs. 79 a 82.

⁸ *Ibid.*, párrs. 81 y 82.

⁹ Los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones sexto a 11º figuran, respectivamente, en los documentos A/CN.9/568, A/CN.9/575, A/CN.9/590, A/CN.9/595, A/CN.9/615 y A/CN.9/623.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17* (A/60/17), párr. 172; *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17* (A/61/17), párr. 192; e *ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17* (A/61/17), párr. 192; e *ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17* (A/62/17 (Parte I)), párr. 170.

¹¹ *Ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17* (A/61/17), párr. 192.

¹² *Ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17* (A/62/17 (Parte I)), párr. 170.

6. Arbitraje y conciliación: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II

9. De conformidad con una decisión adoptada por la Comisión en su 39º período de sesiones, en 2006¹³, el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) inició, en su 45º período de sesiones (Viena, 11 a 15 de septiembre de 2006), su labor de revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (1976)¹⁴ y prosiguió esa labor en sus períodos de sesiones 46º (Nueva York, 5 a 9 de febrero de 2007), 47º (Viena, 10 a 14 de septiembre de 2007) y 48º (Nueva York, 4 a 8 de febrero de 2008).

10. En su 40º período de sesiones, en 2007, la Comisión observó que en el Grupo de Trabajo una amplia mayoría de delegaciones había respaldado un enfoque genérico por el que se tratara de hallar denominadores comunes que fueran aplicables a todos los tipos de arbitraje comercial, independientemente del tema de la controversia, en vez de regular situaciones concretas; la Comisión observó asimismo que el Grupo de Trabajo aún tenía que examinar en futuros períodos de sesiones hasta qué punto el Reglamento de Arbitraje revisado debía tener en cuenta la solución de controversias entre inversionistas y un Estado o el arbitraje administrado por una entidad¹⁵. En su 48º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió en general que no sería conveniente insertar, en el propio Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, disposiciones concretas sobre el arbitraje basado en tratados. El Grupo de Trabajo decidió recabar orientación a la Comisión acerca de sí, una vez concluida su labor sobre el Reglamento, el Grupo de Trabajo debería ocuparse con mayor detenimiento de la especificidad del arbitraje basado en tratados y, de ser así, qué forma debería revestir dicha labor. Se espera que la Comisión dé sus orientaciones al respecto en su 41º período de sesiones.

11. En su 41º período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes sobre los períodos de sesiones 47º y 48º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/641 y A/CN.9/646, respectivamente). (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

7. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha del Grupo de Trabajo V

12. En su 39º período de sesiones, en 2006, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) el examen del tema relativo a la forma en que había que tratar los grupos de empresas en los procedimientos de insolvencia, inclusive el suministro de financiación una vez abierto el procedimiento. Se dio al Grupo de Trabajo un mandato flexible para que formulara recomendaciones apropiadas a la Comisión en lo relativo al alcance de su labor futura y a la forma que ésta debería revestir, en función del contenido de las soluciones que propusiera el Grupo de Trabajo frente a los problemas que determinara en relación con el tema¹⁶.

¹³ *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17), párrs. 182 a 187.

¹⁴ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/31/17), párr. 57.

¹⁵ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17 (Parte I)), párr. 175.

¹⁶ *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17), párr. 209 a) y b).

13. El Grupo de Trabajo inició su labor sobre este tema en su 31º período de sesiones (Viena, 11 a 15 de diciembre de 2006) y la prosiguió en sus períodos de sesiones 32º (Nueva York, 14 a 18 de mayo de 2007), 33º (Viena, 5 a 9 de noviembre de 2007) y 34º (Nueva York, 3 a 7 de marzo de 2008).

14. En su 40º período de sesiones, la Comisión tomó nota del acuerdo al que había llegado el Grupo de Trabajo en su 31º período de sesiones, en el sentido de que la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia¹⁷ y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza¹⁸ constituían una sólida base para la unificación de los regímenes de la insolvencia, y consideró que la labor que se estaba llevando a cabo actualmente en materia de grupos de empresas no tenía por objeto sustituir esos textos sino complementarlos. La Comisión también tomó nota de la sugerencia formulada en ese período de sesiones del Grupo de Trabajo de que un posible método de trabajo podría consistir en examinar las disposiciones enunciadas en esos textos ya existentes que pudieran ser de interés en el contexto de los grupos de empresas, así como determinar las cuestiones que precisaran un análisis más detenido y la preparación de recomendaciones suplementarias. Además, la Comisión observó que otras cuestiones, que también eran de interés para los grupos de empresas, podían tratarse del mismo modo que en la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia y que en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza. La Comisión señaló asimismo que había reservas acerca de algunos elementos de esa labor, en particular en lo relativo a la consolidación de patrimonios y a los efectos de ésta sobre la identidad individual de cada una de las empresas de un grupo, así como en lo referente a la inclusión en procedimientos colectivos de un miembro solvente de un grupo de empresas. Se pidió al Grupo de Trabajo que tomara en consideración esas reservas durante sus debates¹⁹.

15. En su 41º período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes sobre los períodos de sesiones 33º (Viena, 5 a 9 de noviembre de 2007) y 34º (Nueva York, 3 a 7 de marzo de 2008) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/643 y A/CN.9/647 respectivamente).

16. En su 39º período de sesiones, de 2006, la Comisión también convino en que la labor inicial con respecto a una propuesta relativa a los protocolos de insolvencia transfronteriza consistente en recopilar la experiencia práctica registrada en la negociación y utilización de esos protocolos debería facilitarse oficiosamente a través de consultas con jueces y profesionales de la insolvencia²⁰. En su 41º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición un nuevo informe sobre la marcha de la labor (A/CN.9/654). (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.V.10.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/52/17)*, anexo I.

¹⁹ *Ibíd.*, sexagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/62/17 (Parte I))*, párrs. 188 a 189.

²⁰ *Ibíd.*, sexagésimo primer período de sesiones, *Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párr. 209 c).

8. Garantías reales: informe sobre la marcha del Grupo de Trabajo VI

17. En su 39º período de sesiones, en 2006, la Comisión examinó su labor futura en materia del régimen legal de la financiación garantizada. Se señaló que los derechos de propiedad intelectual (por ejemplo, los derechos de autor, las patentes o las marcas comerciales) se estaban convirtiendo en una fuente de crédito cada vez más importante, por lo que no deberían quedar excluidos de un régimen moderno de las operaciones garantizadas. Además, se observó también que las recomendaciones enunciadas en el proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas se aplicaban en general a las garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual, siempre y cuando fueran acordes a la legislación en materia de propiedad intelectual. Además se indicó que, dado que las recomendaciones no se habían preparado tomando en consideración los problemas especiales de la legislación sobre propiedad intelectual, en el proyecto de guía se sugería que los Estados promulgantes se plantearan realizar los ajustes necesarios en sus respectivas legislaciones en materia de operaciones garantizadas²¹.

18. A fin de ofrecer una mayor orientación a los Estados acerca de esos ajustes, en ese período de sesiones se sugirió que la Secretaría preparara, en cooperación con las organizaciones internacionales con conocimientos especializados en los ámbitos de las garantías reales y del régimen legal de la propiedad intelectual, en particular, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), una nota, para presentar a la Comisión en su 40º período de sesiones, en 2007, en la que se examinara el posible alcance de la labor que podría realizar la Comisión como complemento del proyecto de guía. Se sugirió también que, con miras a obtener asesoramiento de expertos y la aportación de la industria pertinente, la Secretaría organizara, cuando fuera necesario, reuniones de grupos de expertos y coloquios²². Tras un debate, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara, en cooperación con las organizaciones competentes, y en particular con la OMPI, una nota en la que analizara el alcance de la labor futura de la Comisión acerca de la financiación mediante derechos de propiedad intelectual. La Comisión pidió asimismo a la Secretaría que organizara un coloquio sobre la financiación mediante la propiedad intelectual, garantizando en la mayor medida posible la participación de organizaciones internacionales competentes y de expertos de diversas regiones del mundo²³.

19. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión, la Secretaría organizó, en cooperación con la OMPI, un coloquio acerca de las garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual (Viena, 18 a 19 de enero de 2007). Asistieron al coloquio expertos en cuestiones de financiación garantizada y legislación sobre propiedad intelectual, inclusive representantes de gobiernos y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de ámbito nacional e internacional. Durante el coloquio se formularon varias sugerencias para que se introdujeran los ajustes necesarios el proyecto de guía para dar cabida a la financiación garantizada por los derechos de propiedad intelectual²⁴.

²¹ *Ibíd.*, párrs. 81 y 82.

²² *Ibíd.*, párr. 83.

²³ *Ibíd.*, párr. 86.

²⁴ Puede encontrarse más información sobre el Coloquio en el siguiente sitio: <http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/2secint.html>.

20. Durante la primera parte de su 40º período de sesiones (Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007), la Comisión examinó una nota de la Secretaría titulada “Posible labor futura en materia de garantías reales sobre derechos de propiedad intelectual” (A/CN.9/632). En la nota se tuvieron en cuenta los debates mantenidos en el coloquio. A fin de proporcionar a los Estados la suficiente orientación sobre los ajustes que habrían de introducir en sus respectivas legislaciones para evitar incoherencias entre el régimen de las operaciones garantizadas y la legislación sobre la propiedad intelectual, la Comisión decidió encomendar al Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) la preparación de un anexo que se adjuntaría al proyecto de guía y que trataría de las garantías reales constituidas sobre derechos de propiedad intelectual²⁵.

21. En la continuación de su 40º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007), la Comisión adoptó la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas, quedando entendido que ulteriormente se prepararía un anexo de la Guía que trataría en concreto de las garantías reales sobre la propiedad intelectual²⁶.

22. En su 41º período de sesiones, la Comisión dispondrá del informe sobre el 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Nueva York, 19 a 23 de mayo de 2008) (A/CN.9/649). (Véase más adelante, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

9. Posible labor futura en materia de comercio electrónico

23. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 40º período de sesiones, pidió a la Secretaría que continuara observando de cerca la evolución jurídica en lo que respecta al comercio electrónico, con miras a formular las sugerencias oportunas a su debido tiempo²⁷.

24. En su 41º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota elaborada por la Secretaría en la que se tratarán cuestiones jurídicas relativas a las ventanas únicas (A/CN.9/655). (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

10. Posible labor futura en materia de fraude comercial

25. La Comisión tal vez desee recordar que examinó el tema del fraude comercial entre sus períodos de sesiones 35º a 40º, de 2002 a 2007, respectivamente²⁸. En su 37º período de sesiones, en 2004, la Comisión estuvo de acuerdo en la conveniencia de que, cuando procediera, se estudiaran ejemplos de fraude comercial en el

²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17) (Parte I)*, párrs. 155 a 157 y 162.

²⁶ *Ibid.*, (A/62/17 (Parte II)), párr. 100.

²⁷ *Ibid.*, (A/62/17 (Parte I)), párr. 195.

²⁸ *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párrs. 279 a 290; *ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 231 a 241; *ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 108 a 112; *ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 216 a 220; *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 211 a 217; e *ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17) (Parte I)*, párrs. 199 a 203.

contexto particular de proyectos que estuvieran a su cargo, a fin de que los delegados que se ocuparan de esos proyectos pudieran tener en cuenta ese problema en sus deliberaciones. Además, la Comisión convino en la utilidad de preparar listas de los manejos o rasgos distintivos que caracterizaban las operaciones fraudulentas más comunes, que resultarían muy instructivas para los participantes en el comercio internacional y demás entidades que pudieran ser blanco de las estratagemas de fraude, en la medida en que las ayudarían a protegerse y a evitar los consiguientes perjuicios²⁹.

26. En su 38° período de sesiones, celebrado en 2005, se señaló a la Comisión la resolución 2004/26, aprobada por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) el 21 de julio de 2004, en virtud de la cual un grupo intergubernamental de expertos prepararía un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y elaboraría, sobre la base de ese estudio, prácticas, directrices u otro material pertinente, teniendo en cuenta en particular la labor de la CNUDMI a este respecto. En la resolución también se recomendó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) actuara como secretaria de ese grupo intergubernamental de expertos, en consulta con la secretaria de la CNUDMI³⁰.

27. En su 39° período de sesiones, celebrado en 2006, se expuso ante la Comisión un informe sobre los progresos realizados por la Secretaría³¹ y, en su 40° período de sesiones, en 2007, se informó a la Comisión de que la Secretaría había concluido la labor que había venido realizando con expertos y otras organizaciones interesadas, consistente en determinar los rasgos distintivos de las estratagemas fraudulentas y en preparar material instructivo para frustrar tales estratagemas. La Comisión encomió a la Secretaría, a los expertos y a las demás organizaciones interesadas que habían colaborado en la preparación de los materiales, y convino en que éstos se distribuyeran entre los miembros de la Comisión para que realizaran observaciones, antes de su siguiente período de sesiones y antes de que se examinara el documento y las observaciones conexas en el 41° período de sesiones. Se informó también a la Comisión de la reunión del grupo intergubernamental de expertos que la ONUDD había convocado en enero de 2007 y en la que la Secretaría había participado; en dicha reunión, el grupo de expertos concluyó su labor sobre el estudio del fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos (E/CN.15/2007/8 y Add.1 a 3)³².

28. En su 41° período de sesiones, la Comisión dispondrá de una recopilación de observaciones posiblemente resumidas presentadas por gobiernos y organizaciones intergubernamentales acerca de los indicadores del fraude comercial que se habrá distribuido entre ellos (A/CN.9/659 y sus adiciones), así como del texto de dichos indicadores (A/CN.9/624 y Add.1 y 2). (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

²⁹ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 110 a 112.

³⁰ *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 217.

³¹ *Ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/61/17)*, párrs. 211 a 217.

³² *Ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17 (Parte I))*, párrs. 199 a 203.

11. 50° aniversario de la Convención de Nueva York de 1958

29. En su 40° período de sesiones, celebrado en 2007, la Comisión fue informada de que en 2008 se conmemoraría el 50° aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958³³ (en adelante, “la Convención de Nueva York”) y de que, con ocasión de tal aniversario, en distintas regiones se planeaba celebrar conferencias. Estos eventos brindarían a los participantes la oportunidad de intercambiar información sobre el modo en que la Convención de Nueva York se había venido aplicando en todo el mundo en estos 50 años. Se pidió a la Secretaría que siguiera las conferencias y que aprovechara plenamente los eventos con motivo de ese aniversario para alentar la adopción de medidas adicionales respecto de la Convención de Nueva York y para lograr que el instrumento fuera mejor comprendido³⁴.

30. En el 41° período de sesiones de la Comisión, la Secretaría expondrá a ésta un informe verbal al respecto. (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

12. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958

31. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 28° período de sesiones, celebrado en 1995, había aprobado un proyecto, emprendido conjuntamente con el Comité D (actualmente denominado Comité sobre el Arbitraje) de la Asociación Internacional de Abogados, destinado a vigilar la aplicación legislativa de la Convención de Nueva York³⁵. En su 37° período de sesiones, en 2004, la Comisión pidió a la Secretaría que, en la medida en que dispusiera de los recursos necesarios, hiciera todo lo posible por elaborar un análisis preliminar de las respuestas recibidas por la Secretaría sobre el cuestionario distribuido en relación con el proyecto, a fin de que la Comisión pudiera examinarlas en su 38° período de sesiones³⁶. De conformidad con esa solicitud, la Secretaría presentó a la Comisión, en su 38° período de sesiones, en 2005, un informe provisional (A/CN.9/585), en que figuraba una reseña de las cuestiones planteadas por las respuestas y en que se formulaban nuevas preguntas que cabría añadir a la encuesta sobre la aplicación de la Convención de Nueva York³⁷.

32. En su 41° período de sesiones, la Comisión dispondrá de un informe elaborado por la Secretaría a este respecto (documentos A/CN.9/656 y sus adiciones). (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

13. Asistencia técnica para la reforma legislativa

33. En su 41° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 40° período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica,

³³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, N° 4739.

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17) (Parte 1)*, párr. 178.

³⁵ *Ibid.*, *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/50/17)*, párrs. 401 a 404.

³⁶ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párr. 84.

³⁷ *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 188 a 191.

entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, el sitio de la Comisión en Internet, la jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI (CLOUT) y los compendios de jurisprudencia (véanse el documento A/CN.9/652 y sus posibles adiciones).

34. La Comisión dispondrá asimismo de una bibliografía de obras recientemente publicadas en relación con la labor que viene llevando a cabo (A/CN.9/650). (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

14. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI

35. En su 41º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría referente a la situación actual de los convenios y convenciones y de las leyes modelos dimanantes de la labor que ha realizado hasta la fecha, y referente también al estado actual de la Convención de Nueva York (A/CN.9/651). (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

15. Métodos de trabajo de la CNUDMI

36. En la primera parte de su 40º período de sesiones (Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007), la Comisión dispuso de un documento con observaciones y propuestas de Francia sobre la cuestión de los métodos de trabajo de la Comisión (A/CN.9/635), y procedió a un intercambio preliminar de opiniones sobre dichas observaciones y propuestas. En ese período de sesiones se acordó insertar la cuestión de los métodos de trabajo, como tema concreto, en el programa de la continuación del 40º período de sesiones de la Comisión (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007). A fin de facilitar las consultas oficiosas entre todos los Estados interesados, se pidió a la Secretaría que preparara una compilación de las normas y prácticas de procedimiento establecidas por la propia CNUDMI o por la Asamblea General en sus resoluciones relativas a la labor de la Comisión. Se pidió asimismo a la Secretaría que adoptara las disposiciones necesarias, en la medida en que lo permitieran los recursos, para que los representantes de todos los Estados interesados se reunieran el día antes de la apertura de la continuación del 40º período de sesiones de la Comisión y, de ser posible, durante la continuación de ese período propiamente dicho³⁸.

37. En la continuación de su 40º período de sesiones, la Comisión estudió el tema de sus propios métodos de trabajo basándose para ello en las observaciones y propuestas que a este respecto había presentado Francia (A/CN.9/635), así como en observaciones que sobre el mismo tema habían presentado los Estados Unidos (A/CN.9/639) y en la nota solicitada por la Secretaría respecto de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo de la Comisión (A/CN.9/638 y Add.1 a 6). Se informó a la Comisión acerca de las consultas oficiosas celebradas el 7 de diciembre de 2007 entre representantes de todos los Estados interesados acerca de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo de la Comisión. En ese período de sesiones, la Comisión convino en lo siguiente: i) todo futuro examen de este tema debería basarse en las deliberaciones mantenidas anteriormente al respecto en la

³⁸ *Ibíd.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17) (Parte I)*), párrs. 234 a 241.

Comisión, así como en las observaciones presentadas por Francia y los Estados Unidos (A/CN.9/635 y A/CN.9/639, respectivamente), y también en la nota elaborada por la Secretaría (A/CN.9/638 y sus adiciones), que, según se estimaba, ofrecía un panorama histórico particularmente importante sobre el establecimiento y la evolución de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo de la CNUDMI; ii) debería encomendarse a la Secretaría la preparación de un documento de trabajo en el que se describieran las prácticas actualmente seguidas por la Comisión en la aplicación de las reglas de procedimiento y los métodos de trabajo, especialmente en lo relativo a la adopción de decisiones y a la participación de entidades no estatales en la labor de la CNUDMI, con un análisis de la información pertinente de su nota anterior (A/CN.9/638 y sus adiciones); este documento de trabajo se utilizaría en futuras deliberaciones que se celebraran sobre el tema en el marco de la Comisión, tanto en contextos oficiales como oficiosos. Quedó entendido que, cuando procediera, la Secretaría debería indicar sus observaciones acerca de las reglas de procedimiento y de los métodos de trabajo de que debiera ocuparse la Comisión; iii) la Secretaría debería distribuir el documento de trabajo entre todos los Estados para que formularan observaciones y, posteriormente, recopilar los comentarios que recibiera de los Estados al respecto; iv) en la medida de lo posible, antes de que diera comienzo el 41º período de sesiones de la Comisión, deberían celebrarse consultas oficiosas entre todos los Estados interesados; y v) si se dispusiera de tiempo suficiente, convendría que el documento de trabajo ya se examinara en el 41º período de sesiones de la Comisión³⁹.

38. En su 41º período de sesiones, es de prever que la Comisión disponga de una nota de la Secretaría en que se describirán las prácticas seguidas actualmente por la Comisión en lo que se refiere a la adopción de decisiones, a la situación de los participantes que asisten a las reuniones de la CNUDMI en calidad de observadores y a la labor preparatoria de la Secretaría; en la nota la Secretaría formulará observaciones sobre los métodos de trabajo de la Comisión y se recopilarán los comentarios sobre la nota que la Secretaría reciba de los Estados antes del 41º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/653 y sus adiciones). (Véase a continuación, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

16. Coordinación y cooperación

a) Generalidades

39. En su 41º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría titulada “Actividades que llevan a cabo actualmente organizaciones internacionales con el fin de armonizar y unificar el derecho mercantil internacional” (A/CN.9/657 y adición), en la que se presentará un breve examen de las actividades que han venido realizando las organizaciones internacionales con el fin de armonizar el derecho mercantil internacional.

³⁹ *Ibid.*, (A/62/17 (Parte II)), párrs. 101 a 107.

b) Informes de otras organizaciones internacionales

40. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de informar a la Comisión sobre las actividades actuales de sus respectivas organizaciones y sobre posibles medios para reforzar la cooperación. (Véase más adelante, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

17. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional

41. En la continuación de su 40º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007), la Comisión tomó nota de la resolución 62/70 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2007, relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional. En particular, la Comisión tomó nota de que, en el párrafo 3 de dicha resolución, la Asamblea General invitaba a la Comisión a que, en el informe que le presentara, formulara observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. En ese período de sesiones, la Comisión decidió insertar en el programa para su 41º período de sesiones el tema titulado “Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional”, e invitó a todos los Estados miembros de la CNUDMI, así como a los observadores, a que, durante el período de sesiones, procedieran a un intercambio de opiniones sobre este tema del programa⁴⁰. Durante el 41º período de sesiones de la Comisión se distribuirán ejemplares de la resolución entre los participantes. (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

18. Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis

42. Se presentará un informe verbal sobre el 15º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis. (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

19. Resoluciones de la Asamblea General de interés para la CNUDMI

43. En la continuación de su 40º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007), la Comisión tomó nota de dos resoluciones de la Asamblea General que guardaban relación con su labor y que se habían adoptado por recomendación de la Sexta Comisión: la resolución 62/64, relativa al informe de la Comisión sobre la labor que realizó en su 40º período de sesiones, y la resolución 62/65, relativa al 50º aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958; ambas resoluciones están fechadas el 6 de diciembre de 2007. En aquel período de sesiones, la Comisión aplazó el examen de ambas resoluciones hasta su 41º período de sesiones⁴¹. Durante el 41º período de sesiones de la Comisión se distribuirán entre los participantes ejemplares de las dos resoluciones y del informe de la Sexta Comisión (A/62/449). (Véase más abajo en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 111 a 113.

⁴¹ *Ibid.*, párrs. 111 y 112.

20. Otros asuntos

44. Se presentará un informe verbal sobre el programa de pasantías en la secretaría de la Comisión. (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

21. Lugar y fecha de futuras reuniones

42º período de sesiones de la Comisión

45. El 42º período de sesiones de la Comisión se celebrará en Viena. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones tenga una duración máxima de cuatro semanas y se celebre entre el 29 de junio y el 24 de julio de 2009.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

46. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) los grupos de trabajo se reunieran normalmente dos veces al año en períodos de sesiones de una semana; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por algún grupo de trabajo podría asignarse a otro grupo de trabajo, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total de 12 semanas anuales de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) en caso de que un grupo de trabajo solicitara tiempo suplementario con el que se rebasara el límite de las 12 semanas, la Comisión debería examinar la propuesta y el grupo de trabajo interesado habría de aducir las razones por las que fuera necesario modificar la estructura de las reuniones⁴².

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo hasta el 42º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

47. El 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 8 al 12 de septiembre de 2008, y su 15º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 2 al 6 de febrero de 2009.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

48. El 49º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 15 al 19 de septiembre de 2008, y su 50º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 9 al 13 de febrero de 2009.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

49. El 35º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 17 al 21 de noviembre de 2008, y su 36º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 2009.

⁴² *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17), párr. 275.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

50. El 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 20 al 24 de octubre de 2008, y su 15º período de sesiones podría celebrarse en Nueva York del 25 al 29 de mayo de 2009.

Tiempo suplementario

51. Se han adoptado disposiciones para la organización de dos semanas suplementarias de servicios de conferencias en Viena, concretamente en otoño de 2008 (del 28 al 31 de octubre de 2008 (el Centro Internacional de Viena estará cerrado el lunes 27 de octubre de 2008) y del 24 al 28 de noviembre de 2008); también se han adoptado disposiciones para organizar dos semanas de servicios de conferencias en Nueva York, en primavera de 2009 (del 20 de abril al 1º de mayo de 2009). Este tiempo suplementario podría aprovecharse para que el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte), el Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) o cualquier otro grupo de trabajo pudieran celebrar los períodos de sesiones que necesitaran, en función de las necesidades de los grupos de trabajo y a reserva de lo que decidiera la Comisión en su 41º período de sesiones.

*Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2009, después del 42º período de sesiones de la Comisión**Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)*

52. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 7 al 11 de septiembre de 2009.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

53. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 51º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 14 al 18 de septiembre de 2009.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

54. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 37º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 23 al 27 de noviembre de 2009.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

55. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 16º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 7 al 11 de diciembre de 2009.

Tiempo suplementario

56. Se han adoptado disposiciones provisionales para la organización de dos semanas de servicios de conferencias en Viena, concretamente en otoño de 2009 (del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2009). Este tiempo suplementario podría aprovecharse para que el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte), el Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) o cualquier otro grupo de trabajo pudieran celebrar los períodos de sesiones que necesitaran, en función de las necesidades de

los grupos de trabajo y a reserva de lo que decidiera la Comisión. (Véase más abajo, en el párrafo 58, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

22. Aprobación del informe de la Comisión

57. En su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión presentara un informe anual y que dicho informe se sometiera al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. De conformidad con una decisión adoptada por la Sexta Comisión⁴³, el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encarga de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General. (Véase más abajo, en el párrafo 59, el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa.)

III. Calendario de reuniones y documentación

58. En la continuación de su 40º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2007), la Comisión decidió reservar los nueve primeros días del período de sesiones (es decir, del lunes 16 de junio al jueves 26 de junio) al examen del proyecto de convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimos (tema 4 del programa)⁴⁴. La Secretaría recomienda a la Comisión que dedique el período comprendido entre el 27 de junio y el 1º de julio al examen de los temas 5 a 21 del programa.

59. El miércoles 2 de julio no tendrá lugar ninguna sesión oficial. La Secretaría aprovechará ese día para preparar el proyecto de informe, que someterá a la aprobación de la Comisión el jueves 3 de julio (la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York estará cerrada el viernes 4 de julio). Se sugiere que, el jueves 3 de julio, la Comisión apruebe el proyecto de convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimos, y apruebe al mismo tiempo el informe del período de sesiones.

60. Convendría señalar que las recomendaciones que figuran más arriba sobre la programación de las reuniones tienen la finalidad de ayudar a los Estados y a las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus respectivos representantes a dichos períodos de sesiones; al final, será la propia Comisión la que determine el calendario definitivo.

61. El horario de sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 16 de junio, en que la sesión de la mañana dará comienzo a las 10.30 horas.

⁴³ *Ibid.*, *vigésimo tercer período de sesiones, anexos*, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.

⁴⁴ *Ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/62/17 (Parte II))*, párr. 109.

62. Los documentos de la CNUDMI se insertan en el sitio de la Comisión en Internet (<http://www.uncitral.org/>) en cuanto aparecen en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si los documentos para el 41º período de sesiones están disponibles pueden entrar en la página dedicada al 41º período de sesiones de la Comisión, concretamente en la sección “Commission Sessions” del sitio de la CNUDMI en Internet (<http://www.uncitral.org/>).
